

CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJOS Y ORGANISMOS ESTATALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A. C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PEDRO MATA VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “REDNACECYT” Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO EL “COMECYT”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS “PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de febrero del presente año, quedó debidamente formalizada la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología “**EL CONACYT**” y la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología A. C. “**LA REDNACECYT**”, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”.

II.- Que el “**CONVENIO**” tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el “**CONACYT**” en favor de la “**REDNACECYT**”, para que en el marco de la descentralización del “**PROGRAMA**” (*Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación*), la “**REDNACECYT**” pueda coadyuvar en la organización y ejecución del mismo, a través de acciones basadas en las propuestas de mejoras en los procesos de Convocatoria, Evaluación y Seguimiento, además de fomentar la participación de las instancias académicas en las propuestas y proyectos; y la construcción de inventarios y estudios estatales.

En base a lo anterior, “**LAS PARTES**” han decidido emitir las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LA “REDNACECYT”:

I.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente mediante acta constitutiva, formalizada el 23 de noviembre de 1998, por Escritura Pública número 6102, pasada ante la fe del Notario Público 21 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Lic. Pedro Vázquez Nieto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 6 de enero de 1999, determinada en el libro general, con número 272, folio 205 vuelta y 206 frente, Tomo I.

I.2. Dentro de sus finalidades tiene el constituir un foro permanente para discutir y proponer programas y acciones que fomente la investigación científica y desarrollo tecnológico en los estados de la república; promover el desarrollo de la ciencia y tecnología a través de la interacción de los Consejos y Organismos



Estatales de Ciencia y Tecnología; así como participar de manera conjunta y representativa en la proposición de políticas nacionales de ciencia y tecnología.

I.3. Para cumplir con sus finalidades, puede celebrar Contratos, Convenios y Acuerdos de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio nacional, con dependencias oficiales o privadas, que promuevan el desarrollo de la ciencia y tecnología.

I.4. El C. Pedro Mata Vázquez, en su carácter de Presidente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, tal y como se deriva del Acuerdo **19-R-05ORD2011**, del Acta correspondiente a la Quinta Reunión Ordinaria de la **"REDNACECYT"**, celebrada el 7 de diciembre de 2011 y mediante el cual los integrantes de la misma, aprobaron la elección de la Mesa Directiva, para el periodo 2012-2014.

I.5. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

I.6. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Batalla de Casa Mata, Número 66, Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

II.- DEL "COMECYT:"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que el Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; y que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del reglamento interno del "COMECYT" publicado en la gaceta del gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.

II.3. Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, colaborar en la operación de **“LOS PROGRAMAS”** señalados en el **“CONVENIO”** que se cita en el antecedente primero del presente Convenio.


SEGUNDA.- Con motivo del presente convenio el **“COMECYT”**, se compromete para con la **“REDNACECYT”** a realizar las siguientes acciones:

1. Operar el mecanismo de gestión de los procesos de trámite de pago de evaluación de propuestas, durante los períodos, procedimientos y modalidades que determine la **“REDNACECYT”** en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración referido en el Antecedente I (Uno romano).
2. Organizar y efectuar, en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre las **“PARTES”**, acciones para propiciar, promover e incrementar las habilidades y capacidades de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, susceptibles de vincularse con empresas proponentes para la presentación conjunta de propuestas relevantes al desarrollo económico y a la innovación en el Estado de México.
3. Organizar talleres u otras formas de capacitación, tendientes para la homogeneidad de criterios y el desempeño de los evaluadores acreditados en la dictaminación técnica de propuestas y seguimiento de proyectos y convocatorias del **“PROGRAMA”** y en las fechas que establezca el **“COMECYT”**.
4. Organizar en el Estado de México, en coordinación con la REDNACECYT, la celebración de un foro con la presencia y participación de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y empresas en donde se presenten experiencias y resultados sobre proyectos apoyados en el marco del **“PROGRAMA”** de los ejercicios 2009 y 2010.
5. Realizar el seguimiento a los proyectos financiados en el ejercicio 2011, integrando una base de información homogénea sobre los resultados de los proyectos apoyados por el del **“PROGRAMA”**, tanto para las empresas como para las instancias académicas involucradas.
6. Los demás que se acuerden entre las **“PARTES”** para garantizar el debido cumplimiento de los compromisos de la **“REDNACECYT”** derivados del Convenio de Colaboración descritos en el Antecedente I.

TERCERA.- La **“REDNACECYT”** entregará al **“COMECYT”**, la cantidad total de **\$498,600.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición, contra la presentación del recibo correspondiente para el cumplimiento de las acciones enunciadas en la cláusula anterior. De los cuales el **“COMECYT”** para cumplir las acciones de los puntos marcados con los numerales 1 al 4 aplicará la cantidad de **\$250,000.00**

(**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**); y para el cumplimiento de la acción enunciada en el punto marcado con el numeral 5, la cantidad de **\$248,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA.- La cantidad será entregada al "COMECYT" en moneda nacional, para cubrir los gastos de honorarios del personal que llegara a contratar para la realización de los servicios materia de este convenio, así como para gastos de organización de las acciones.

QUINTA.- La "REDNACECYT", depositara dicha cantidad en la cuenta 
sucursal Plaza Mayor Plaza: Metepec, a favor del "COMECYT" quien a su vez expedirá el recibo correspondiente para la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de Noviembre de 2012**


SÉPTIMA.- La "REDNACECYT" conviene en proporcionar al "COMECYT" los elementos, datos e informes necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- El "COMECYT" se obliga a efectuar las acciones señaladas en la cláusula segunda, generando como productos entregables acordados entre las "PARTES", los que se describen en **Anexo 1** del presente Convenio.

NOVENA.- Las "PARTES" convienen que a la conclusión del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el "COMECYT" deberá entregar un informe final en apego a la guía que para tal fin se agrega a este instrumento como **Anexo 2**.

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en que la "REDNACECYT", podrá rescindir administrativamente el presente convenio, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito al "COMECYT", en los siguientes casos:

- a) Si el "COMECYT" no ejecutara las acciones de acuerdo a lo estipulado en este instrumento;
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de las acciones o si no los realiza eficiente y oportunamente, con base en sus conocimientos y experiencia, y
- c) Por cualquier otra causa de incumplimiento imputable al "COMECYT".

DÉCIMA PRIMERA.- El "COMECYT" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Convenio, no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente. 

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio constituye el acuerdo entre las "PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier 

otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA CUARTA.- Son causales de terminación anticipada de este Convenio de colaboración sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

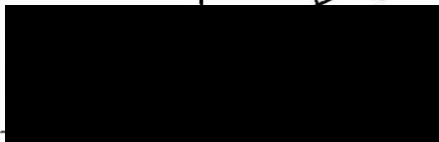
- a) La voluntad expresada por cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio de Colaboración, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Michoacán y a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

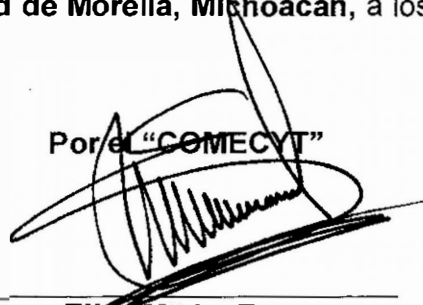
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en **la Ciudad de Morelia, Michoacán**, a los 1 días del mes de marzo del año 2012.

Por la “REDNACECYT”



Pedro Mala Vazquez
Presidente de la REDNACECYT

Por el “COMECYT”



Elías Micha Zaga
Director General